

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-11419 *Notificación de acuerdo de incoación de expediente sancionador. Expte. 92/11.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de Resolución que a continuación se detalla, a D. /DÑA. XYLOX, SC, EXPTE. 92/11, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2011.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, por la Concejalía Delegada se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Resultando, que los Agentes de la Policía LOCAL núms.126 y 265, denuncian que a las 21:44 horas del día 19/03/2011, en el establecimiento denominado TAVERN POOL, sito en la calle ALONSO, 5, se encontraban en el interior cuatro menores de edad, consumiendo bebidas alcohólicas, CERVEZA.

CONSIDERANDO

Primero- Que los hechos denunciados e indicados pueden ser constitutivos de una infracción contemplada en el Art.50 de la Ley de Cantabria 5/97, de 6 de octubre de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en materia de drogodependencia, y ello por incumplimiento de lo establecido en el Art.23.1 de dicho texto legal, que dispone que "No se permitirá la venta ni el suministro de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria".

Segundo- Que dicha conducta, tipificada en la Ley 5/97, de 6 de octubre citada, puede ser constitutiva de una infracción clasificada como leve, según lo previsto en el Art.51.1 de la misma y sancionada con multa de hasta 12.020,24 €, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 52.2 y 52.3 a) de citada Ley, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.

Tercero- Que de acuerdo con lo establecido en el Art.54.1.a), de la Ley 5/97, de 6 de octubre, es competencia del Alcalde la imposición de la sanción correspondiente. Tal atribución ha sido delegada en la. Concejalía Delegada.

Por lo expuesto, esta Concejalía Delegada,

RESUELVE:

Primero- Acordar la incoación de expediente sancionador contra DÑA./D. XYLOX, SS, BMG-39611512, como responsable del establecimiento citado, y como consecuencia de los hechos anteriormente expuestos y denunciados.

Segundo- Nombrar Instructor de este expediente a Dña. Ma Ángeles Ruiz Toranzo, y Secretario del mismo a Dña. Esther Fernández Higuera, que podrán ser recusadas, de acuerdo con lo previsto en los Art. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2011-11419

MARTES, 23 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 161

Tercero- Conceder trámite de audiencia al interesado, para que en el plazo de DIEZ DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la notificación, pueda alegar cuanto estime conveniente en defensa de su derecho, así como vista de expediente y presentar documentos o informaciones que estime convenientes; advirtiéndole que, de no ser efectuadas las mismas, este acuerdo de iniciación podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, con los efectos de los Arts. 18 y 19 del Reglamento citado.

Contra esta Resolución, por ser de trámite, no cabe Recurso alguno.

Santander, 10 de agosto de 2011.

El/la concejal delegado (ilegible).

[2011/11419](#)

CVE-2011-11419